



EN LOS NUMERALES 4.25, Y 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD: PINTURA.

- I.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 51241009, DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS 0000005731-2025.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-22-2025, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42,43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 CON FECHA 05 DE MARZO DE 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 838 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, PASADA ANTE

LA FE DEL LICENCIADO ORLANDO GARCÍA ORTIZ, CORREDOR PUBLICO NO. 5, XALAPA, VERACRUZ, CON NUMERO DE REGISTRO PUBLICO 17851.11 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2005; CON LA ULTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 8866 VOLUMEN 7 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ORLANDO GARCÍA ORTIZ, CORREDOR PUBLICO NO. 5, XALAPA, VERACRUZ, CON NÚMERO DE REGISTRO PUBLICO 17851 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, NCI 202100294874.

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 838, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ORLANDO GARCÍA ORTIZ, CORREDOR PUBLICO NO. 5, XALAPA, VERACRUZ, CON NUMERO DE REGISTRO PUBLICO 17851.11 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2005, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA EDIFICACIÓN, REHABILITACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, SERVICIOS; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BRA-050425-R27, REGISTRO PATRONAL [REDACTED] ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000087146.
- II.3 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.4 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.5 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 6 (SEIS).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL ARTÍCULO 1.5 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LA FE DE CONFORMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148. FIRMACIÓN DEL LICENCIADO ORLANDO GARCÍA ORTIZ, CORREDOR PÚBLICO NO. 5, XALAPA, VERACRUZ, CON NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO 17851.11 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2005, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA ARAUCARIAS 194, COLONIA ANIMAS, XALAPA, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91190, TELÉFONO 2288410411 FAX 2288410411, CORREO ELECTRÓNICO BRASUMINISTROS@HOTMAIL.COM.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO" UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FACTURA SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.



INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR EL LICITANTE GANADOR, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO), POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ESTE AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE LUGARES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE BIENES DEBERÁ REALIZARSE EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.

LA ENTREGA DE BIENES DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORDEN DE COMPRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ATENDERÁ EL SUMINISTRO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE COMPRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y ESPECÍFICAMENTE EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HRS., DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS SEGÚN SU FRAGILIDAD EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO CERRADOS Y

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" E INSTITUCIONES PARTICIPANTES, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

DÉCIMA SEGUNDA.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN DEMORA EN LA ENTREGA DE LO CONTEMPLADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA DÍA



DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I. V. A., DESCONTÁNDOSE ÉSTA EN LA FACTURACIÓN PENDIENTE DE PAGO.

- UNA VEZ TRANSCURRIDOS EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA ÓRDENES DE COMPRA ORDINARIAS Y DE DOS DÍAS PARA ÓRDENES DE COMPRA EXTRAORDINARIAS, ORDEN DE COMPRA CONTEMPLADA EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, RELATIVO A LA FECHA COMPROMETIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., DESCONTÁNDOSE ÉSTA EN LA FACTURACIÓN PENDIENTE DE PAGO Y SERÁ POTESTATIVO PARA "EL INSTITUTO" ACEPTAR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL RETRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LAS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LA LEY DE OPTATIVA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UNAMGVED/ALAD/0026/2016. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE EFECTUO SIN PREJUIZOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZO SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PRINCIPALMENTE LAS PARTES REQUERIDAS. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. -

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
4. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA LICITACIÓN.
6. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. CUANDO "EL PROVEEDOR" PRESENTE 3 (TRES) INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
9. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
10. SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA. -

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN RESPONSO POR LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE LO ELABORÓ EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.5.2 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.5.2 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE EFECTÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O RESPONSABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.5.2 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL PUNTO 1.5.2 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ESTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. -

RELACIÓN DE ANEXOS. - EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMO DE CONSERVACIÓN"
- ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA".
- ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA"
- ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL SE DISPONE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, EN ESPECIAL, EN ESTE SENTIDO, FUEBON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON25VN10090019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-050GYR039-N-22-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMO DE CONSERVACIÓN"

PINTURA					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	BROCHA DE PELO DE 1" COLOR INDISTINTO EN EL MANGO	CORONA	CORONA	MEXICO	\$8.33
2	BROCHA DE PELO DE 2" COLOR INDISTINTO EN EL MANGO	CORONA	CORONA	MEXICO	\$13.87
3	BROCHA DE PELO DE 3" COLOR INDISTINTO EN EL MANGO	CORONA	CORONA	MEXICO	\$26.38
4	BROCHA DE PELO DE 4" COLOR INDISTINTO EN EL MANGO	CORONA	CORONA	MEXICO	\$41.64
5	BROCHA DE PELO DE 6" COLOR INDISTINTO EN EL MANGO	CORONA	CORONA	MEXICO	\$59.68
6	CATALIZADOR PARA PINTURA EPÓXICA PRESENTACIÓN GALÓN DE 4 LTS	COMEX	COMEX	MEXICO	\$409.31
7	CINTA TIPO MASKING TAPE DE 1"	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$29.31
8	CINTA TIPO MASKING TAPE DE 1/2"	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$15.52
9	CROMATO DE ZINC PRESENTACIÓN GALÓN DE 4 LTS.	IPESA	IPESA	MEXICO	\$908.11
10	PLÁSTICO PROTECTOR DE 10 M2	COMEX	ÉXITO	MEXICO	\$51.08
11	ESTOPA DE SEGUNDA	TRUPER	KLINTEK	MEXICO	\$49.14
12	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE MADERA O PLÁSTICO DE 3/4"	COMEX	ÉXITO	MEXICO	\$46.98
13	PINTURA ACRÍLICA EN SPRAY COLOR BLANCO OSTIÓN, PRESENTACIÓN BOTE CON 400 ML.	SAYER	SAYER	MEXICO	\$98.14
14	PINTURA ACRÍLICA EN SPRAY COLOR CROMO, PRESENTACIÓN BOTE CON 400 ML.	BYP	BYP	MEXICO	\$98.14
15	PINTURA ACRÍLICA EN SPRAY COLOR GRIS, PRESENTACIÓN BOTE CON 400 ML.	BYP	BYP	MEXICO	\$98.14
16	PINTURA ACRÍLICA EN SPRAY COLOR NEGRO MATE, PRESENTACIÓN BOTE CON 400 ML.	BYP	BYP	MEXICO	\$98.14
17	PINTURA ESMALTE ACRÍLICO AUTO MOTIVO PARA MOBILIARIO COLOR BLANCO OSTIÓN SECADO RÁPIDO. CÓDIGO PANTONE 11-0601TPX	ACUARIO	ACUARIO	MEXICO	\$1,189.65
18	PINTURA ESMALTE ACRÍLICO AUTO MOTIVO PARA MOBILIARIO COLOR BLANCO-BLANCO SECADO RÁPIDO. CÓDIGO PANTONE 13-0002	ACUARIO	ACUARIO	MEXICO	\$1,189.65
19	PINTURA ESMALTE ACRÍLICO AUTO MOTIVO PARA MOBILIARIO COLOR GRIS OSCURO 422C DEL CÓDIGO SECADO RÁPIDO. CÓDIGO PANTONE 17-5104	ACUARIO	ACUARIO	MEXICO	\$1,189.65
20	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO BRILLANTE AZUL ELÉCTRICO CÓDIGO PANTONE 299C	COMEX	COMEX	MEXICO	\$963.14
21	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO BRILLANTE BLANCO	COMEX	COMEX	MEXICO	\$963.14
22	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO BRILLANTE NARANJA CUATRO LITROS CÓDIGO PANTONE 165C	COMEX	COMEX	MEXICO	\$963.14
23	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO BRILLANTE NEGRO	COMEX	COMEX	MEXICO	\$963.14
24	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO BRILLANTE TABACO CODIGO PANTONE D4-12	COMEX	COMEX	MEXICO	\$963.14
25	PINTURA ESMALTE BASE SOLVENTE ALTA TEMPERATURA PARA EXTERIOR SUPERFICIE METAL. COLOR ALUMINIO	COMEX	COMEX	MEXICO	\$1,456.57
26	PINTURA ESMALTE BASE AGUA COLOR VERDE JADE GALON DE CUATRO LITROS CODIGO PANTONE 155U	COMEX	COMEX	MEXICO	\$908.42
27	PINTURA ESMALTE BASE AGUA COLOR CAFÉ TABACO GALON DE CUATRO LITROS CODIGO CAFÉ B4 D412	COMEX	COMEX	MEXICO	\$908.42
28	PINTURA ESMALTE EPÓXICO COLOR AMARILLO TRAFICO	COMEX	COMEX	MEXICO	\$2,158.23
29	PINTURA ESMALTE EPÓXICO COLOR GRIS PERLA GALON DE CUATRO LITROS CÓDIGO PANTONE 413C	COMEX	COMEX	MEXICO	\$2,158.23
30	PINTURA ESMALTE EPÓXICO COLOR ROJO BERMELLON GALON DE CUATRO LITROS CODIGO PANTONE 199C	COMEX	COMEX	MEXICO	\$2,158.23
31	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL MATE (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR BLANCO OSTIÓN CODIGO PANTONE 764	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
32	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL MATE (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR BLANCO-BLANCO	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
33	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL MATE (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR CHAMPAGNE CODIGO PANTONE 776	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
34	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL MATE (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR GRIS ARENA CODIGO PANTONE 11-05	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUERPO MÚLTIPLE A LO SUJETO EN EL NÚMERO SECCION DE PUNTO 6.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O VIGENCIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SETIMA VARIAS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON25VN10090019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-050GYR039-N-22-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

PINTURA					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
35	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL SATINADA (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR BLANCO OSTIÓN CODIGO PANTONE 764	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
36	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL SATINADA (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR CHAMPAGNE CODIGO PANTONE 776	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
37	PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL SATINADA (LÍNEA HOSPITALARIA) COLOR GRIS ARENA CODIGO PANTONE 11-05	COMEX	COMEX	MEXICO	\$3,334.52
38	PRIMER ROJO O GRIS PRESENTACIÓN GALON DE 4 LTS.	COMEX	COMEX	MEXICO	\$839.11
39	RECUBRIMIENTO ASFALTICO PRIMARIO BASE AGUA.	COMEX	COMEX	MEXICO	\$446.45
40	RODILLO PACHÓN PARA APLICACIÓN EN PARTES LISAS Y RUGOSAS DE DIEZ PULGADAS	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$42.24
41	SOLVENTE PARA DILUIR PINTURA EPOXICA PRESENTACIÓN GALON DE 4 LTS.	GS SOLVENTES	GS	MEXICO	\$356.30
42	THINNER ACRÍLICO PRESENTACIÓN GALON DE 4 LTS.	ALVAMEX	ALVAMEX	MEXICO	\$444.13
43	THINNER DE 1RA., PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS.	COMEX	COMEX	MEXICO	\$1,363.99
44	PINTURA EN SPRAY COLOR FLUORESCENTE AMARILLO	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$66.03
45	PINTURA EN SPRAY COLOR FLUORESCENTE NARANJA	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$66.03
46	PINTURA EN SPRAY COLOR FLUORESCENTE VERDE	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$66.03
47	PINTURA EN SPRAY ALTA TEMPERATURA ALUMINIO	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$109.14
48	PINTURA EN SPRAY ALTA TEMPERATURA NEGRO	TRUPER	TRUPER	MEXICO	\$109.14

PARTIDA	ESPECIALIDAD	IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
		11	PINTURA	\$103,448.28	\$258,620.69
	TOTAL	\$103,448.28	\$258,620.69	\$120,000.00	\$300,000.00

CON RESPECTO A LOS DATOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTUM EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA MISMA, EN CONSERVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EN VERACRUZ, VERACRUZ, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON25VN10090019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-050GYR039-N-22-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

LUGAR DE ENTREGA

DIRECTORIO DE LA UMAE VERACRUZ					
UNIDAD	ALMACÉN	LOCALIDAD DOMICILIO	RESPONSABLES	TELÉFONO	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES	ALMACÉN DE REFACCIONES UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.	ING. RAMON SERRANO VELAZQUEZ	22-9934-3500	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE VERACRUZ DE 9:00 A 15:00 HRS.
			ING. JOSÉ ANTONIO ZAVALETA FERNANDEZ		
			ING. AARON OSCAR HERNANDEZ VAZQUEZ		

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 8.1.5 DE LA ORDENACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN EN EL MISMO, ASÍ COMO LA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATACIÓN, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROFESIONALIDAD, LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDER EN LAS APERTURAS DE LICITACIONES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE LO CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

